

vor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00835-84-AG/DGRAAR

Lima, 17 de Octubre de 1984

Visto: El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "La Granja" de 200 Has. de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 27 de febrero de 1923, se otorgó a favor del señor Roberto Johnson, el Título de Propiedad N° 323, sobre el predio rústico "La Granja", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 0326-83-DR-XV-P de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del inciso c) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse totalmente abandonado por su propietario;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "La Granja" de 200 Has. (Doscientos Hectáreas) de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política, en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "La Granja", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3° — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales, y la sub-

secuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00837-84-AG/DGRAAR

Lima, 17 de Octubre de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Carmela" y "Buena Esperanza", ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministerial Nos. 652 y 4517 de fechas 05 de Abril de 1955 y 1° de Diciembre de 1961, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Jaime Rojas Chávez y Andrés Saldaña Cárdenas el Título de Propiedad N° 10373; y, a favor del antes mencionado Andrés Saldaña Cárdenas y Timoteo Ríos Fonseca, el Título de Propiedad N° 15264, sobre los predios rústicos "Carmela" de 31 Has. 5,293 m2. y "Buena Esperanza" de 15 Has. 1,466 m2., de extensión superficial, los mismos que según la nueva demarcación política del departamento se encuentran ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, tal como lo especifica el Informe aclaratorio que obra en autos y no así en el distrito de Sacanche como figura en el título de propiedad; los indicados predios no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1156-83-AG-DR-XIII-SM y 1172-83-AG-DR-XIII-SM, ambas de fecha 31 de Octubre de 1983 la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 31 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 10373 y 15264, otorgados el primero a nombre de los señores Jaime Rojas Chávez y Andrés Saldaña Cárdenas y el segundo a favor del antes mencionado Andrés Saldaña Cárdenas y Timoteo Ríos Fonseca, sobre los predios rústicos denominados "Carmela" de 31 Has. 5,293 m2. (Treintiún Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Noventitres Metros Cuadrados) y "Buena Esperanza" de 15 Has. 1,466 m2. (Quince Hectáreas y Mil Cuatrocientos Sesentis Metros Cuadrados), de extensión superficial ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y, consecuentemente dejar sin efecto las Resoluciones Ministerial Nos. 652 y 4517 de fechas 05 de Abril de 1955 y 1º de Diciembre de 1961, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados títulos de propiedad.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Carmela" y "Buena Esperanza" con las extensiones y ubicación señalada en el Artículo precedente.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00832-84-AG/DGRAAR**

Lima, 17 de Octubre de 1984

Visto: El expediente administrativo sobre declaración de caducidad del Título de Propiedad, referente al predio rústico "San Andrés", ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; Región de Ceja de Selva; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 90-8116 de fecha 27 de Enero de 1947, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidió a favor de don Julio Huayuscachi Gómez, el Título de Propiedad Nº 6531, correspondiente al predio rústico denominado "San Andrés" de 4 Has. 3,875 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que por Resolución Directoral Nº 0266-81-DRA-XIII-ORDEAYACUCHO-OAJ de fecha 09 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria XIII-ORDEAYACUCHO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del mencionado predio rústico, en aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº

22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad Nº 6531, otorgado a favor de don Julio Huayuscachi Gómez, sobre el predio rústico denominado "San Andrés" de 4 Has. 3,875 m2. (Cuatro Hectáreas y Tres Mil Ochocientos Setenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; Región de Ceja de Selva; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 90-8116 de fecha 27 de Enero de 1947, en mérito a la cual se otorgó dicho título.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "San Andrés", con la extensión superficial y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer con arreglo a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XVIII — Ayacucho, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00840-84-AG/DGRAAR**

Lima, 17 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Uccu Rarca", "Santa María de Morillo", "Santa Cruz", "Consuelo Pintuyacu", "Garantía", "Alianza", "España", "San Gerónimo", "San Pasión de Sangapilla" y "Ojo de Agua", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3113, 3094, 655, 1622, 1766, 2503, 4331, 4305, 4105 y 1574 de fechas 31 de Agosto de 1961, 31 de Agosto de